

ACUICULTURA MARINA DEL MEJILLÓN

(Línea 413)

PLAN 2024



agoseguro



CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha Vigor	Cambios
1.0	15/01/2024	Versión inicial



ÍNDICE

PÁGINA

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior	4
2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro	5
- Especie asegurable	5
- Período de suscripción	5
- Período de modificaciones	5
- Objeto del seguro	6
- Posibilidad de contratación	7
- Módulos de contratación	7
- Datos del asegurado	8
- Subvenciones ENESA	9
- Subvenciones CC.AA.	9
- Datos de las explotaciones	9
- Datos fijos de las explotaciones	10
- Datos variables de las explotaciones	11
- Bonificaciones/recargos	12
- Pago	12
- Siniestros	13
- Designación de beneficiario	14



1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

- Se actualiza la producción anual media de referencia por batea para el mejillón comercial de Galicia, incluida en el Anexo de las condiciones especiales, con la nueva información remitida por la Xunta. Los años a considerar por los productores para declarar su producción son 2020, 2021 y 2022.
- ENESA revisa algunos de los valores unitarios a efectos del cálculo del valor de la producción y de las indemnizaciones, tanto en la clóchina de Valencia (a la baja), como en el mejillón de Andalucía, al alza.
- Identificación ganadera: la identificación de las explotaciones ganaderas se realizará con la codificación única REGA, en lugar de la codificación Agroseguro.
- Con el fin de facilitar la gestión, los apartados de período de suscripción, ámbito de aplicación, precios, y relación de zonas marítimas con término municipal (subzonas Galicia) se publican en un único fichero Excel.
- **Subvenciones**

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2024 son:

- o **No se aplicará subvención a los recargos.**
- o Cambio del **sistema de modulación**: se aplica **por tramos** en pólizas con subvención superior a 5.000€.
- o El límite de la tarifa subvencionable será del 20%.
- o **Aumento del límite máximo de la subvención establecido por la UE** al 70% del recibo de prima y adicionalmente, **nuevo límite de subvención**: la suma de la subvención ENESA más la subvención de CC.AA. no puede ser superior a 75% de la prima comercial base neta.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2024 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa.



2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro

○ ESPECIE ASEGURABLE

Especie
001 Mejillón

○ PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

Consultar en la página web documento Excel "Período suscripción, precios, ámbito y subzonas Galicia)

○ PERIODO DE MODIFICACIONES

Alta y baja de animales en la explotación	
Documento de modificación	Plazos
Para el régimen 001 Mejillón de Galicia, el asegurado podrá solicitar modificaciones de alta o baja de explotaciones (bateas).	Durante el período de garantías del seguro
Para el régimen 004 Mejillón de Andalucía, el asegurado podrá solicitar modificaciones por altas o bajas de cuerdas madre en la explotación de long line, o altas o bajas de explotaciones completas (no procederá si han tenido siniestro)	
Condiciones	
Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al periodo comprendido entre la entrada en vigor de la modificación y el vencimiento de la póliza.	

○ OBJETO DEL SEGURO

Régimen	Riesgos cubiertos	
	Garantías básicas	Garantías adicionales
Galicia	Marea roja, marea negra, contaminación química	Temporal, Impacto de barcos o elementos a la deriva, pérdidas por eliminación o devolución a la batea, compensación de gastos por retirada y eliminación de producción tras la ocurrencia de un riesgo cubierto
Delta del Ebro	Marea negra, incremento excepcional y sostenido de la temperatura y gastos de eliminación por evento indemnizable	
Clóchina de Valencia	Marea negra, temporal, impacto de barcos, contaminación química, depredadores	
Andalucía	Marea negra, temporal, Impacto de barcos o elementos a la deriva, contaminación química, marea roja	



○ **POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN**

A efectos del seguro se consideran cuatro clases:

Clases de explotación
Mejillón de Galicia
Mejillón Delta del Ebro
Clóchina de Valencia
Mejillón de Andalucía

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.

Régimen	Pólizas
001 Mejillón de Galicia	1 póliza
002 Mejillón Delta del Ebro	1 póliza
003 Clóchina de Valencia	1 póliza
004 Mejillón de Andalucía	1 póliza

MÓDULO DE CONTRATACIÓN

I.1 - RIESGOS CUBIERTOS Y CONDICIONES DE COBERTURA

A continuación, se detallan los “datos variables elegibles”

Régimen	Tipo de animal	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo de la indemnización	Mínimo indemnizable	% Franquicia
GALICIA	COMERCIAL	MAREA ROJA	100%	La valoración de daños se hará por el conjunto de bateas aseguradas por el titular. Según condiciones especiales	Una vez superado número mínimo de días de cierre, valoración de pérdidas con documentos oficiales de ventas; 30% de la producción declarada	30% de la producción declarada.
	TODOS	MAREA NEGRA, CONTAMINACIÓN QUÍMICA		Determinación de la PREAS de cada batea; cálculo producción real tras siniestro; si es indemnizable, deducción por aprovechamiento residual; compensación por pérdida de capacidad productiva cuando proceda	30% de la PREAS (Producción real existente antes del siniestro); Gastos de salvamento: 600€	30% de la PREAS; gastos de salvamento: 30%



Régimen	Tipo de animal	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo de la indemnización	Mínimo indemnizable	% Franquicia
DELTA DEL EBRO	TODOS	INCREMENTO EXCEPCIONAL Y SOSTENIDO DE TEMPERATURA, MAREA NEGRA, GASTOS DE ELIMINACIÓN POR EVENTO INDEMNIZABLE	100%	Según detalle en C. especial 29ª	Según detalle en C. especial 27ª	Mismos porcentajes que los S.M.I. La eliminación de existencias muertas por evento indemnizable, SIN franquicia
CLÓCHINA DE VALENCIA	TODOS	MAREA NEGRA, TEMPORAL, IMPACTO DE BARCOS, CONTAMINACIÓN QUÍMICA, DEPREDADORES		Según detalle en C. especial 29ª	Según detalle en C. especial 27ª	Según detalle en C. especial 28ª
ANDALUCÍA	TODOS	MAREA NEGRA, TEMPORAL, IMPACTO DE BARCOS, CONTAMINACIÓN QUÍMICA, MAREA ROJA		Según detalle en C. especial 29ª	Según detalle en C. especial 27ª	En marea roja, 30% de la producción declarada. Resto de riesgos, 30% de la PREAS; Gastos de salvamento: 30%.
GALICIA	TODOS	Elegible: TEMPORAL E IMPACTO DE BARCOS o ELEMENTOS A LA DERIVA		Según detalle en C. especial 29ª	30% de la PREAS	30% de la PREAS
	COMERCIAL	Elegible: PÉRDIDAS POR ELIMINACIÓN O DEVOLUCIÓN DE PRODUCCIÓN A LA BATEA	Por el valor de la producción no comercializada en caso de eliminación; en caso de devolución a la batea, compensación establecida en 0,13 €/kilo (autorizado por la Xunta).	SIN S.M.I.	SIN	
	TODOS	Elegible: COMPENSACIÓN DE GASTOS POR RETIRADA Y ELIMINACIÓN DE PRODUCCIÓN TRAS OCURRENCIA RIESGO CUBIERTO	100%	Compensación contra factura, con precio máximo de indemnización establecido en 0,16 €/kilo	SIN S.M.I.	SIN



○ **CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS**

Régimen	001 Mejillón de Galicia		
	002 Mejillón Delta del Ebro		
	003 Clóchina de Valencia		
	004 Mejillón de Andalucía		
Tipo de animal	001 Comercial	Galicia	El que ha alcanzado un tamaño suficiente para su venta
		Resto de regímenes	Aquél que se prevé cosechar durante el período de garantías y es mayor de 4cm. en la recolección
	002 Cría	Galicia	Aquél que aún no ha alcanzado el tamaño comercial
		Resto de regímenes	Aquél que aún no ha alcanzado el tamaño comercial, es mayor de 1 cm. y menor de 4 cm. Será el comercial de la siguiente campaña
	003 Comercial 1º trimestre	Andalucía	El que ha alcanzado un tamaño suficiente para su venta.
	004 Comercial 2º trimestre		Se establecen cuatro tipos de animal, en los que se deberá incluir la producción de mejillón de tamaño comercial (kg),
	005 Comercial 3º trimestre		Se declarará el volumen de mejillón cosechado el año anterior al período de garantías, desglosado por línea madre y por trimestre, y excepcionalmente, se podrá modificar si está justificado.
	006 Comercial 4º trimestre		
Riesgos cubiertos (1)	Básicas	Galicia	Marea roja, marea negra, contaminación química
		Delta del Ebro	Marea negra, incremento excepcional y sostenido de la temperatura y gastos de eliminación por evento indemnizable
		Clóchina Valencia	Marea negra, temporal, impacto de barcos, contaminación química, depredadores
		Andalucía	Marea negra, temporal, impacto de barcos o elementos a la deriva, contaminación química, marea roja
	Adicionales	Galicia	Temporal, impacto de barcos o elementos a la deriva, pérdidas por eliminación o devolución a la batea, compensación de gastos por retirada y eliminación de producción tras la ocurrencia de un riesgo cubierto
Capital asegurado	Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos.		
Cálculo de la indemnización	Para el cálculo se tendrá en cuenta lo especificado en la condición especial 29ª		
Mínimo indemnizable	Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.		
% Franquicia	Se aplicará en función de lo especificado en la condición especial 28ª		

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.



○ **DATOS DEL ASEGURADO**

El titular del seguro será el titular de la explotación o de la subexplotación que figure en su código REGA o registro equivalente de la comunidad autónoma (nombre e identificación fiscal). Igualmente podrá ser titular de la póliza toda aquella persona, física o jurídica, que teniendo interés en el bien asegurable, figure en algún apartado de dicho código REGA, o en el registro individual de identificación animal (RIIA)

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria
- Correo electrónico
- **Número de teléfono móvil (obligatorio para la domiciliación)**
- Número de teléfono fijo
-

○ **SUBVENCIONES ENESA**

Módulo	% Subvención base	% Subvención por financiación SAECA
1	25	1

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2024 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

○ **SUBVENCIONES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes empresas para comunidades autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones de las comunidades autónomas.



○ **DATOS DE LAS EXPLOTACIONES**

Datos a declarar	Tipo de capital 023 Mejillón	
Código REGA	<p>Serie alfanumérica única que identifica a la explotación en el registro de explotaciones (REGA) y que toda explotación está obligada a tener y, por consiguiente, deberá figurar en todas las explotaciones amparadas por dicha póliza.</p> <p>Se consideran explotaciones diferentes aquéllas que tengan distinto código REGA, especie y/o distinto régimen.</p> <p>Se validará el código de explotación indicado en póliza, con la base de datos que nos proporciona ENESA.</p> <p>En caso de no estar incluido en la base de datos y sí se encontrase realmente inscrito en el REGA y es una explotación asegurable, según se recoge en las condiciones especiales, pueden asegurar y enviar la documentación que lo acredite al correo electrónico: librodeexplotacion@agroseguro.es</p>	
Capacidad productiva	Régimen 04 Mejillón de Andalucía	El asegurado declarará en kg. la capacidad productiva de mejillón cosechado el año anterior al de suscripción, desglosando el mejillón comercial por línea madre y por trimestre los tipos de animal establecidos a efectos del seguro
	Resto de regímenes	El asegurado declarará en kg. la capacidad productiva de la instalación, tanto del mejillón comercial como el de cría
Coordenadas	Para cada batea asegurada se indicará su localización exacta (provincia, comarca, término municipal), con la cuadrícula que ocupa y sus coordenadas, además del código REGA o registro equivalente de la comunidad autónoma.	
Subcategoría	Las bateas que se incluyan en un mismo código REGA se numerarán de forma secuencial empezando por el 1. En el caso que solo exista una batea se numerará con 1.	
Precio	El precio a efectos del seguro es único, correspondiente al máximo establecido por ENESA, teniendo en cuenta que todas las producciones de la explotación deben asegurarse al mismo porcentaje respecto del valor unitario máximo, que por tipo de animal les corresponda.	
	€/kg (capacidad productiva)	



○ DATOS FIJOS DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL

Tipo capital 023 Mejillón					
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Capacidad productiva	Incompatibilidades
001 Mejillón	001 Mejillón de Galicia	001 Todas	001 Comercial	Se declarará en kg. la media aritmética de la producción obtenida y declarada a la Xunta de Galicia en los años 2020, 2021 y 2022 (1) (2)	Los regímenes: 001 Mejillón de Galicia 002 Mejillón Delta del Ebro 003 Clóchina de Valencia 004 Mejillón de Andalucía Son INCOMPATIBLES en la misma póliza
			002 Cría	Se declarará en kg. la producción de cría que se tendrá en todo el período de garantías	
	002 Mejillón Delta del Ebro	001 Todas	001 Comercial	Se declarará la producción de mejillón en kg. que se prevé obtener durante el periodo de garantías	
			002 Cría	Se declarará la producción de mejillón en kg. que se prevé obtener durante el periodo de garantías (3)	
	003 Clóchina de Valencia	001 Todas	001 Comercial	Se declarará la producción de mejillón en kg. que se prevé obtener durante el periodo de garantías	
			002 Cría	Se declarará la producción de mejillón en kg. que se prevé obtener durante el periodo de garantías (3)	
	004 Mejillón de Andalucía	001 Todas	003 Comercial 1º trimestre	Se declarará la producción de mejillón en kg. cosechada en el año anterior al período de garantías, desglosando por línea madre	
			004 Comercial 2º trimestre	Se declarará la producción de mejillón en kg. cosechada en el año anterior al período de garantías, desglosando por línea madre	
			005 Comercial 3º trimestre	Se declarará la producción de mejillón en kg. cosechada en el año anterior al período de garantías, desglosando por línea madre	
			006 Comercial 4º trimestre	Se declarará la producción de mejillón en kg. cosechada en el año anterior al período de garantías, desglosando por línea madre	

- (1) Si no tiene producción en uno de los años, para este año se tomará la media de los dos que si tiene
- (2) Si solo tiene un año de producción, para los otros dos, se aplicará la media de la producción del polígono (consultar documento Excel "Período suscripción, precios, ámbito y subzonas Galicia)
- (3) El valor de producción del mejillón de cría no puede superar el 30% del valor de producción del conjunto de la explotación (póliza)



○ **DATOS VARIABLES DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL**

Especie	Régimen	Datos Variables - Tipo de capital 023 Mejillón	
		Adaptación al riesgo tipo de capital	% Bonificación
001 Mejillón	001 Mejillón de Galicia	004 Bateas en dos subzonas	5%
		005 Bateas en tres subzonas	10%
		006 Bateas en cuatro subzonas o más	15%

- Los asegurados que tienen bateas en más de una subzona, es decir subtérmino, se podrán aplicar la bonificación correspondiente, siempre que así lo declaren en la póliza, indicado en cada explotación el código correspondiente.
- La adaptación debe ser la misma para todas las explotaciones de la póliza
- Para determinar el subtérmino/subzona, se debe tener en cuenta el documento Excel denominado “Período suscripción, precios, ámbito y subzonas Galicia”



○ **BONIFICACIONES/RECARGOS AL ASEGURADO**

Se aplicará a los asegurados una bonificación o un recargo, en la prima, en la cuantía y con los requisitos que se establecen en la condición especial 15ª.

En la página web de Agroseguro, (Atención al Cliente/Consulta de Rendimientos, índices y otras medidas/bonificaciones, recargos, rendimientos y otras medidas para asegurados), se puede consultar la medida asignada en los dos últimos planes por el N.I.F. del asegurado.

○ **PAGO**

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes, según la modalidad de seguro elegida por el asegurado:

Forma de pago		Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono	
CONTADO		El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza	
				N - Transferencia	Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro.	
FRACCIONADO (1)	Elegible	1º Recibo	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza	
		Fraccionamiento en dos pagos	La segunda y última fracción, no podrá superar el 90% del importe del coste de seguro a cargo del tomador	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6, 9 o 11 meses.	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
		Fraccionamiento en cuatro pagos	Las siguientes fracciones no podrán superar el 90 % del importe del coste del seguro a cargo del tomador. Cada uno de estos pagos no superará el 30%.	Se pasará al cobro en: 90, 180 y 270 días, desde la fecha de entrada en vigor	S - Domiciliado solo las regularizaciones	

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.
(Ver condición especial 17ª)

El asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página web de SAECA.



Para avalar una cantidad de hasta 35.000€ el solicitante presentará el modelo “reducido” y a partir de ese importe el modelo a presentar será el “completo”, en ambos casos se acompañará la siguiente documentación:

Solicitud de aval reducida (Hasta 35.000€)	Solicitud de aval completa (>35.000€)
<ul style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud Fotocopia NIF/CIF IRPF o Impuesto de sociedades 	<ul style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud Fotocopia NIF/CIF IRPF o Impuesto de sociedades Documentación acreditativa bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico tanto de la solicitud aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía on-line a: www.saeca.es

Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
SI	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	SI	Asegurado	
NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SI	Elegible	Asegurado
				Tomador
	N - Transferencia	NO (1)		Otros

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

- MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**

- El “**importe abonado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
- En el “**concepto de la transferencia**”, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

- El “**importe domiciliado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el servicio web.



○ SINIESTROS

NOTIFICACIÓN

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a Agroseguro (departamento de siniestros), en su domicilio social, c/ Gobelos, 23 – 28023 MADRID, mediante el teléfono 91 038 74 38 o 692 66 93 00 en el plazo de 72 horas, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones por declaración como siniestros ocurran.

(Ver condición especial 23ª)

OTRAS COMUNICACIONES

Denuncia ante autoridad portuaria por marea negra o contaminación química

En caso de siniestros causados por marea negra o contaminación química, el tomador del seguro o el asegurado estarán obligados a presentar denuncia ante la autoridad portuaria competente del lugar donde haya ocurrido. La copia autenticada del acta de la declaración deberá ser remitida a Agroseguro en el plazo de 5 días a partir de la comunicación del siniestro.

(Ver condición especial 24ª)



DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

Plan:
 Línea de seguro:
 N.º referencia póliza:
 N.º referencia colectivo:

D/Dña. _____ asegurado/a de la declaración de seguro arriba señalada, con NIF _____ designa beneficiario en caso de siniestro a:

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:	NIF	
Razón social:		
Domicilio:		
Localidad:	C.Postal	
Provincia:	Teléfono	

Datos de la cesión

<p>El asegurado desea ceder (márquese con X lo que proceda y rellene lo que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> El 100% de la indemnización. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> El <input style="width: 50px;" type="text"/> % de la indemnización. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> El importe fijo de <input style="width: 50px;" type="text"/> €: <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> La (s) parcelas (s) (solo agrícola) y % indemnización: <input style="width: 100px;" type="text"/> <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> La (s) explotación (es) (solo ganado) y % de indemnización: <input style="width: 100px;" type="text"/>
--

Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros (excepto líneas de retirada de cadáveres)

IBAN DEL BENEFICIARIO				
ES				

Observaciones:

Este documento debe ir SIEMPRE acompañado de una fotocopia clara de NIF de la(s) persona(s) firmante(s), para verificación de la firma. Además, si el cedente es persona jurídica, se incluirá igualmente, una fotocopia clara de las escrituras de otorgamiento de poderes. En caso de no existir otorgamiento de poderes, este documento deberá de ser firmado por todos los socios de la sociedad asegurada, incluyéndose una fotocopia clara del documento en el que aparezcan todos los socios, así como una fotocopia del NIF de cada uno de ellos.

En el caso de que se firme el documento mediante firma electrónica, únicamente será necesario aportar una fotocopia clara del NIF de la(s) persona(s) firmantes(s).

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, deberán firmar todos los copartícipes, debiendo remitir copia del NIF de los firmantes y del documento de constitución de la comunidad de bienes. Cuando el asegurado es persona jurídica, además de lo indicado anteriormente, se deberá estampar el sello de la misma en el documento de designación.

Igualmente, el abajo firmante, manifiesta que esta designación, anula a cualquier otra anterior.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma asegurado:

Mod P007



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

El Impreso se utilizará únicamente, cuando el asegurado de una póliza individual o colectiva desea designar beneficiario de la indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **Plan y línea** - Se transcribirá el año del plan y el nombre de la línea de seguro.
- **N.º de ref. de póliza** - Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente declaración de seguro agrícola o ganadera.
- **N.º de ref. de colectivo** - Se transcribirá el n.º de referencia del seguro colectivo. En caso de tratarse de un seguro individual, dejar en blanco.
- **Asegurado** - Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del asegurado que designa beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la declaración de seguro agrícola o ganadera; es imprescindible señalar el NIF del asegurado.
- **Beneficiario** - Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe beneficiario.
- **Datos de la cesión** - Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza.

Opciones de cesión:

- *Porcentaje sobre la indemnización.* En el caso de existir varias designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.
 - *Importe Fijo.* Se consignará una cantidad fija en euros.
 - *Explotaciones.* Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.
- **Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros** - Se debe indicar el código IBAN en que se desea recibir el abono del siniestro.
 - **Observaciones** - Se indicará cualquier dato que considere de interés el asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.
 - **Fecha y firma** - Se fechará y firmará el impreso por el asegurado.

IMPORTANTE

Cualquier designación de beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente finiquito de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados

En la página web de Agroseguro se pueden encontrar los impresos y las instrucciones para su cumplimentación, accediendo a través de la ruta: Clientes/Gestiones Clientes/Designación beneficiario.

Asimismo, una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- Digitalmente por correo electrónico a la dirección designaciondebeneфициario@agroseguro.es, en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del NIF del asegurado.



